



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01112-2015-A/MPMN

Moquegua, 23 OCT. 2015

VISTO:

La Orden de Compra N°04394-2015; Informe N°330-2015-JNT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 161-2015-2015-GIME-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N°1261-2015-SLSG/GA/GM/MPMN; Informe N°114-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; Informe N°1199-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, **sobre Aprobación de Prestación Adicional**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, conforme al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante el D. S. 138-2012 EF., y Decreto Supremo 080-2014-EF, se determina que "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, **el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio**;

Que, de la culminación del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N°052-2015-CE-MPMN- Proceso Electrónico, con fecha 21/AGO/2015, se emite la Orden de Prestación de Servicios N°004394-2015, a nombre de la Empresa S.R.C., Contratistas Generales E.I.R.L., que perfecciona la contratación del "Servicio de Plantas Estacionarias Abastecedora - Dosificadora de Agregados para la Preparación de 470 M3 de Concreto" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por un monto de contratación total que ascendió a la suma de S/. 28,200.00 (Veintiocho mil doscientos con 00/100 nuevos soles);

Que mediante Informe N°330-2015-JNCT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 27/AGO/2015, el Ing. Jesús Clavitea Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", señala que de acuerdo a los imprevistos surgidos por la inestabilidad de talud de corte que pone en grave riesgo la infraestructura existente en el Proyecto, por lo tanto, resulta necesario realizar una contratación adicional del "Servicio de Plantas Estacionarias Abastecedora - Dosificadora de Agregados para la Preparación de 470M3 de Concreto" cuyo monto asciende a la suma de S/.,7,050.00 N/S y representa hasta por el 25% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N°004394-2015. Asimismo precisa que la ejecución del servicio adicional se ejecutara en el término de 10 días calendarios consecutivos al plazo establecido, los que conllevan a un plazo de ejecución total de 55 días calendario;

Que, mediante Informe N°161-2015-GIME-SGLSG-GA-GM/MPMN de fecha 10/SEP/2015, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emite opinión técnica coligiendo que procede la contratación adicional hasta por el 25% del monto total al Contrato (Orden de Servicio), por un importe que asciende a la suma de S/. 7,050.00 (Siete mil cincuenta con 00/100 nuevos soles) cuyo plazo de ejecución reprogramado corresponderá a 10 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, por consiguiente, corresponde la aprobación de la prestación adicional vía acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que mediante Informe N°1261-2015-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11/SEP/2015, el Sub Gerente de Logística remite hacia Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión técnica sobre la contratación adicional a la Orden de Prestación de Servicios N°004394-2015, hasta por el 25% del monto total de su cuantía, soslayando que previa certificación presupuestal, se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°114-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 15/SEP/2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que a efecto de emitir el acto resolutivo pertinente para la contratación de prestaciones adicional hasta por el 25% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N°004394-2015, de fecha 21/AGO/2015, perfeccionada para la ejecución del "Servicio de Plantas Estacionarias Abastecedora - Dosificadora de Agregados para la Preparación de 470 M3 de Concreto" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere solicitar exigentemente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto que asciende a la suma de S/. 7,050.00 (Siete mil cincuenta con 00/100 nuevos soles) a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente, en concordancia con la Ley General del Sistema de Presupuesto N° 28411, artículo 77° y conexos; y, la Ley N° 30281, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Por lo tanto, el Informe de Disponibilidad Presupuestal deberá especificar la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y de gasto y el monto al cual asciende la certificación con las anotaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°1199-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05/OCT/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda señala, que de la evaluación a los documentos sobre contratación adicional del "Servicio de Plantas Estacionarias Abastecedora - Dosificadora de Agregados para la Preparación de 470 M3 de Concreto" se concluye que el Proyecto con Meta 018 para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado la certificación en su totalidad, para el ejercicio fiscal 2015, Procede a Validar la Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	:	018 "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Fuente de Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	:	H Canon Minero
Específica	:	2.6.2.2.2.5
Tipo de Costo	:	Costo Directo
Monto	:	S/. 7,050.00 Nuevos Soles

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Asimismo en concordancia con lo establecido en el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-ef, y D. S. N°084-2014-EF., se establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...); En tal contexto su penúltimo párrafo, establece que, "En caso de la aprobación de prestaciones adicionales o de su reducción, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado";

Sobre el particular es importante precisar que la potestad para aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, pues faculta a la Entidad Municipal a ordenar y pagar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en las especificaciones técnicas o términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; por lo tanto, en el marco de ejecución de la Orden de Prestación de Servicios N°004394-2015, (contrato) emitida con fecha 21/AGO/2015, se colige que la finalidad pública para la cual se materializo no ha sido plenamente compensada, por lo tanto, a efecto de alcanzar la finalidad de este contrato, corresponde efectuar una contratación adicional hasta por la suma de S/. 7,050.00 N/S que representa hasta el 25% del monto del contrato original;

Que, conforme a los Principios establecido del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Así, de existir una facultad discrecional las autoridades deberán de observar lo dispuesto en la norma citada, ello no escapa a la contratación pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por lo tanto, considerando que en el derecho público el Principio de Legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir necesariamente con el procedimiento legal aplicable para la formación de voluntad de adquirir o contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante D. S. 138-2012-EF., y D.S. N°084-2014-EF ; Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 y modificatorias; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Adicional a la Orden de Prestación de Servicios N° 004394-2015, de fecha 21/AGO/2015, derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N°052-2015-CE-MPMN- Proceso Electrónico, perfeccionada a nombre de la Empresa S.R.C. Contratistas Generales E.I.R.L., para la ejecución del "Servicio de Plantas Estacionarias Abastecedora - Dosificadora de Agregados para la Preparación de 470 M3 de Concreto" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" adicional que asciende a la suma de S/. 7.050.00 (Siete mil cincuenta con 00/100 nuevos soles) y representa hasta el 25% del monto total del contrato (orden de prestación de servicios) , conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

Meta	:	018 "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Modalidad de Ejecución	:	Por Administración Directa
Fuente de Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	:	H Canon Minero
Específica	:	2.6.2.2.2.5
Tipo de Costo	:	Costo Directo
Presupuesto Adicional	:	S/. 7.050.00 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución del Adicional	:	10 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios N°004394-2015, de fecha 21/AGO/2015, Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto a todos sus recaudos en diez (10) folios, hacia la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a efecto que dicha Unidad Orgánica cumpla con la notificación de la Resolución al Contratista S.R.C. Contratistas Generales E.I.R.L., y **REMITASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE